



Procedimiento tipo

Manejo de casos COVID-19 en establecimientos educacionales

Asociación Chilena de Seguridad

INTRODUCCIÓN

Los coronavirus (CoV) son una gran familia de virus zoonóticos¹ que causan enfermedades que van desde el resfriado común (como por ejemplo: coronavirusHKU1, NL63, 229E y OC43) hasta enfermedades más graves, como el (MERS-CoV)² y el (SARS-CoV)³. Dentro de este último espectro, el 31 de diciembre del 2019 apareció un nuevo coronavirus denominado 2019-nCoV.

El coronavirus se transmite principalmente de persona a persona. Una persona portadora del virus lo elimina al toser, estornudar o hablar, ya que, el virus está presente en las secreciones de la vía aérea. Estas gotitas pueden llegar a la boca o la nariz de las personas que estén cerca y así ser inhaladas hacia los pulmones. Este virus tiene un periodo de incubación de 2 a 14 días.⁴

OBJETIVO

Definir cursos de acción del establecimiento educacional (XXXX) en relación al manejo de diferentes casos COVID-19 y al control diario de sintomatología / trazabilidad dando así cumplimiento a las medidas sanitarias definidas por la autoridad.

¹ Que se transmiten entre animales y personas

² Síndrome respiratorio de Oriente Medio

³ Síndrome respiratorio agudo severo

⁴ <https://espanol.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/faq.html>

Protocolo tipo "manejo de casos COVID-19" en establecimientos educacionales

DEFINICIONES IMPORTANTES

Según la Resolución exenta 994 MINSAL del 1° de Octubre del 2021, los síntomas COVID-19 son:

- a) **Fiebre, esto es, presentar una temperatura corporal de 37,8 °C o más.**
- b) Tos.
- c) Disnea o dificultad respiratoria.
- d) Congestión nasal.
- e) Taquipnea o aumento de la frecuencia respiratoria.
- f) Odinofagia o dolor de garganta al comer o tragar fluidos.
- g) Mialgias o dolores musculares.
- h) Debilidad general o fatiga.
- i) Dolor torácico.
- j) Calofríos.
- k) Cefalea o dolor de cabeza.
- l) Diarrea.
- m) Anorexia o náuseas o vómitos.
- n) Pérdida brusca del olfato o anosmia.**
- o) Pérdida brusca del gusto o ageusia.**

Se considerarán **síntomas cardinales** los mencionados en las letras **a.**, **n.** y **o.** Los demás, se consideran **síntomas no cardinales**.

DEFINICIÓN DE CASOS SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE

CASO SOSPECHOSO

- a) Aquella persona que presenta un cuadro agudo de enfermedad que presente al menos un síntoma cardinal o dos síntomas no cardinales, o bien,
- b) Aquella persona que presenta una infección respiratoria aguda grave que requiere hospitalización.

Toda persona que sea caso sospechoso según la definición anterior, deberá proceder a realizar un test RT-PCR para SARS-CoV-2 o prueba de antígenos para SARS-CoV-2, tomado en un centro de salud mandatado, para estos efectos, por la autoridad sanitaria.

CASO SOSPECHOSO DE REINFECCIÓN

Persona que presenta un resultado positivo para Test RT-PCR para SARS-CoV-2 90 días después de haber sido caracterizada como un caso confirmado. Se considerará como caso sospechoso de reinfección, y se tratará como caso confirmado para todos sus fines.

CASO CONFIRMADO

- a)** La persona cuenta con un resultado positivo para SARS-CoV-2 en un test RT-PCR.
- b)** La persona es un caso sospechoso (según definición de la Resolución exenta 994 MINSAL) y presenta un resultado positivo en una prueba de antígenos para SARS-CoV-2, tomado en un centro de salud mandatado, para estos efectos, por la autoridad sanitaria.

CONTACTO ESTRECHO

Se entenderá por contacto estrecho aquella persona que ha estado en contacto con un caso confirmado o probable con COVID-19, entre 2 días antes del inicio de síntomas y 10 días después del inicio de síntomas del enfermo. En el caso de una persona que no presente síntomas, el contacto deberá haberse producido entre 2 días antes de la toma de muestra del test RT-PCR o prueba de antígenos para SARS-CoV-2 y durante los 10 días siguientes. En ambos supuestos, para calificarse dicho contacto como estrecho deberá cumplirse además alguna de las siguientes circunstancias:

- a)** Haber mantenido más de 15 minutos de contacto cara a cara o contacto físico, a menos de un metro, sin el correcto uso de mascarilla.
- b)** Haber compartido un espacio cerrado por 2 horas o más, en lugares tales como oficinas, trabajos, reuniones, colegios, entre otros, sin el correcto uso de mascarilla.
- c)** Cohabitar o pernoctar en el mismo hogar o lugares similares a hogar, tales como hostales, internados, instituciones cerradas, hogares de ancianos, hoteles, residencias, viviendas colectivas y recintos de trabajo entre otros.
- d)** Haberse trasladado en cualquier medio de transporte cerrado a una proximidad menor de un metro con otro ocupante del medio de transporte que esté contagiado, sin el correcto uso de mascarilla.
- e)** Haber brindado atención directa a un caso probable o confirmado, por un trabajador de la salud, sin mascarilla de tipo quirúrgico y protección ocular; y si se realiza un procedimiento generador de aerosoles, sin respirador N95 o equivalente ni antiparras.

El cumplimiento de estas circunstancias recién mencionadas podrán ser objeto de una investigación

epidemiológica por parte de la autoridad sanitaria, en virtud de la cual se podrá considerar a una persona como contacto estrecho, aun cuando no se haya cumplido a cabalidad con ellas.

Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, no se considerará contacto estrecho a una persona durante un periodo de 90 días después de haber sido un caso confirmado de COVID-19.

CASO PROBABLE

a. Caso probable por resultado de laboratorio: aquella persona que se encuentra en cualquiera de las siguientes circunstancias:

- i. La persona cumple con la definición de caso sospechoso, en el cual el resultado del Test RT-PCR para SARS-CoV-2 es indeterminado o no concluyente.
- ii. Persona asintomática o con un síntoma no cardinal, que tiene resultado positivo para una prueba de detección rápida de antígenos para SARS-CoV-2, tomado en un centro de salud mandatado, para estos efectos, por la señalada autoridad.

b. Caso probable por nexo epidemiológico: aquella persona que cumple los requisitos señalados a continuación:

- i. ha estado en contacto estrecho con una persona diagnosticada con COVID -19, y
- ii. desarrolla alguno de los síntomas cardinales o al menos dos de los síntomas no cardinales, dentro de los primeros 14 días posteriores al contacto.

Si por cualquier motivo, un caso probable por nexo epidemiológico se realiza un test RT-PCR para SARS-CoV-2 o prueba de antígenos para SARS-CoV-2 y este resulta positivo, deberá cumplir con:

a) Si el paciente presenta síntomas el aislamiento será por 10 días desde la fecha de inicio de los síntomas.

b) Si el paciente no presenta síntomas, el aislamiento será por 10 días desde la fecha de toma de muestra del examen que identificó la infección.

Si el resultado es negativo o indeterminado, se seguirá considerando caso probable y deberá mantener aislamiento hasta completar los 10 días desde la fecha de inicio de síntomas.

c. Caso probable por imágenes: caso sospechoso, con resultado de test RT-PCR para SARS-CoV-2 negativo o indeterminado, pero que cuenta con una tomografía computarizada de tórax con imágenes características de COVID -19 definidas así por un médico en la conclusión diagnóstica.

d. Caso probable fallecido: persona fallecida que en ausencia de un resultado confirmatorio por un Test RT-PCR, su certificado médico de defunción establece como causa básica de muerte o factor desencadenante la infección por SARS-CoV-2.

CURSOS DE ACCIÓN FRENTE A LOS DIFERENTES CASOS COVID-19

AISLAMIENTO

AISLAMIENTO CASOS PROBABLES

Las personas que sean caracterizadas como caso probable deberán permanecer en aislamiento según los siguientes criterios:

- a) Si el paciente presenta síntomas el aislamiento será por 10 días desde la fecha de inicio de los síntomas.
- b) Si el paciente no presenta síntomas, el aislamiento será por 10 días desde la fecha de toma de muestra del examen que identificó la infección.

Con todo, la autoridad sanitaria o el médico tratante podrán disponer un tiempo de aislamiento mayor en consideración a las condiciones clínicas particulares del paciente.

AISLAMIENTO DE PERSONAS CONTAGIADAS

Las personas diagnosticadas con COVID-19 (Caso confirmado según Resolución exenta 994 MINSAL) deben cumplir un aislamiento de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Si el paciente presenta síntomas el aislamiento será por 10 días desde la fecha de inicio de los síntomas.
- b) Si el paciente no presenta síntomas, el aislamiento será por 10 días desde la fecha de toma de muestra del examen que identificó la infección.

La autoridad sanitaria o el médico tratante podrán disponer un tiempo de aislamiento mayor en consideración a las condiciones clínicas particulares del paciente.

AISLAMIENTO DE PERSONAS QUE SE HAN REALIZADO UN TEST RT-PCR Y EL RESULTADO ESTÁ PENDIENTE

Las personas que se hayan realizado el test RT-PCR para determinar la presencia de COVID -19, deben cumplir un aislamiento hasta que les sea notificado el resultado.

Se exceptúa de esta definición a aquellas personas asintomáticas a las cuales se les ha realizado un test en el contexto de búsqueda activa de casos COVID-19 por parte de la autoridad sanitaria o a quien ella lo haya delegado o autorizado.

Se entenderá como búsqueda activa de casos COVID -19 aquel proceso en virtud del cual la autoridad sanitaria u otra institución mandatada por ella, realiza test RT-PCR o test de antígeno que cumpla con los criterios establecidos por el Ministerio de Salud, independiente de la sospecha clínica de la persona. (Resolución exenta 463 MINSAL 12 de mayo de 2021)

AISLAMIENTO DE PERSONAS EN RAZÓN DE EXPERIMENTAR UN CONTACTO ESTRECHO

Dispóngase que las personas que hayan estado en contacto estrecho con una persona diagnosticada con COVID-19 deben cumplir con la medida de cuarentena por:

- 7 días, si la persona cuenta con un esquema completo de vacunación y han transcurrido 14 días desde que finalizó su esquema de vacunación
- 10 días, si la persona cuenta con esquema incompleto, no han transcurrido 14 días desde la vacunación completa o no cuenta con vacunación contra el COVID-19, desde la fecha del último contacto.

MASCARILLA:

Se entenderá por mascarilla cualquier material que cubra la nariz y boca para evitar la propagación del virus, ya sea de fabricación artesanal o industrial.

USO OBLIGATORIO DE MASCARILLA

Se establece el uso de mascarilla en las siguientes condiciones:

- Todas las personas que utilicen el transporte público o cualquier tipo de transporte privado sujeto a pago. Según Resolución exenta 994 MINSAL del 1° de Octubre 2021, debe utilizarse mascarilla quirúrgica o de tres pliegues en el viaje en medio de transporte público o sujeto a pago que dure más de dos horas.
- Quienes operan los diversos medios de transportes, así como aquellas personas que trabajan en ellos.
- Quienes utilicen ascensores o funiculares independiente del carácter público o privado de éstos y de la cantidad de personas que los estén utilizando.
- Para personas que se encuentren en espacios cerrados, independiente de la naturaleza del espacio y de la actividad que ahí se realice.
- Para quienes se encuentren en los espacios comunes de condominios.
- Para todas las personas que se encuentren en espacios públicos.
- Para quienes se encuentren en los lugares de trabajo sea en espacios abiertos o cerrados.

Se **exceptúa** del uso de mascarilla a:

- A aquellas personas que estén comiendo en lugares especialmente habilitados para ello, y los integrantes de una misma residencia o domicilio, dentro de este.
- Aquellas personas que estén solas en un espacio cerrado, o con un máximo de dos personas siempre que entre ellas exista una separación física que impida el contacto estrecho según definición MINSAL.

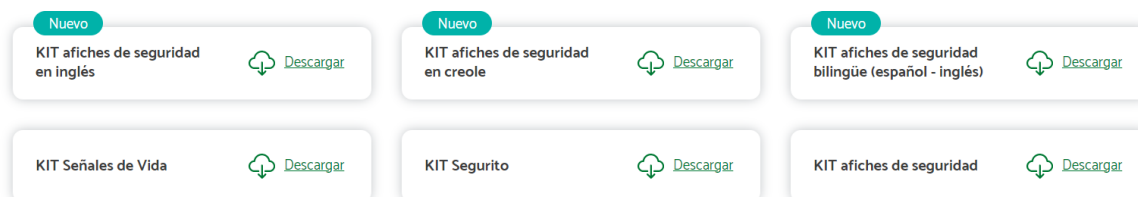
- Las personas que se encuentren en los lugares de trabajo y que estén solas en un espacio cerrado, o con un máximo de dos personas siempre que entre ellas exista una separación física que impida el contacto estrecho.
- Las personas que se encuentren ejecutando algún tipo de actividad deportiva, cumpliendo con las medidas de distanciamiento físico establecidas en el acápite VI de la resolución exenta 43, considerando las recomendaciones contenidas en la resolución exenta N°669, del 15 de julio 2020, del Ministerio del Deporte.
- Quienes desarrollen actividades, en un mismo lugar, sea abierto o cerrado, donde se utilice el rostro o la voz como medio de expresión, tales como filmaciones, grabaciones, presentaciones escénicas o musicales, entre otras, para un máximo de 10 personas y por un máximo de dos horas.
- Aquellas personas que se encuentren en espacios abiertos de playas o piscinas, que no estén en movimiento y que se encuentren a dos o más metros de distancia de otra persona.
- Aquellas personas que estén haciendo uso de las zonas de baño, mientras se encuentren en su interior.

SEÑALÉTICA

Se instalará señalética recordando las medidas básicas de prevención del COVID-19 en distintos espacios como ingresos, salas de clases, lugares donde se armen filas, entre otras.

Para acceder a señalética imprimible visitar el sitio

<https://coronavirus.achs.cl/>



PROTOCOLO TIPO

PASO 1

Formar cuadrillas sanitarias en los establecimientos

Según el documento MINSAL-MINEDUC “Protocolo de alerta temprana en contexto de COVID-19 para establecimientos educacionales” se sugiere:

1. Formar cuadrillas sanitarias con miembros del propio establecimiento educacional
2. Idealmente conformadas por distintos miembros de la comunidad como alumnos, profesores, directivos y apoderados.
3. Las funciones de la cuadrilla sanitaria serán la promoción de salud, coordinación de estrategias para evitar la transmisión del virus SARS-CoV-2, capacitación y difusión de información sanitaria que permitan desarrollar y mantener la percepción de riesgo en la comunidad educativa.
4. Las funciones específicas de la cuadrilla sanitaria están disponibles en la “Guía para la conformación de cuadrillas escolares” del departamento de Promoción de Salud del MINSAL. Acceso en el siguiente link del MINSAL
<https://www.minsal.cl/cuadrillas-sanitarias/>

Importante: Las SEREMIS de Salud respectivas se pondrán en contacto con los establecimientos educacionales para coordinar las funciones de las cuadrillas sanitarias.

PASO 2

Información a los trabajadores

1. Se informará a los trabajadores que se controlará diariamente los síntomas sugerentes de COVID-19
2. Se indicará los pasos a seguir frente a la presencia de síntomas
3. Se indicará la forma de hacer seguimiento a los síntomas
4. Se indicará la forma de hacer seguimiento de casos sospechosos, confirmados y contactos estrechos
5. Se indicará la forma de reintegro de casos positivos recuperados
6. Se reforzarán las medidas preventivas obligatorias
7. Se instalará señalética para indicar ciertas acciones en relación a medidas preventivas del COVID-19

PASO 3

Control diario sintomatología / trazabilidad

Diariamente al ingreso y salida del establecimiento se controlarán los siguientes síntomas:

1. Fiebre, esto es, presentar una temperatura corporal de 37,8 °C o más.
2. Pérdida brusca del olfato o anosmia.
3. Pérdida brusca del gusto o ageusia.
4. Tos.
5. Disnea o dificultad respiratoria.
6. Congestión nasal.
7. Taquipnea o aumento de la frecuencia respiratoria.
8. Odinofagia o dolor de garganta al comer o tragar fluidos.
9. Mialgias o dolores musculares.
10. Debilidad general o fatiga.
11. Dolor torácico.
12. Calofríos.
13. Cefalea o dolor de cabeza.
14. Diarrea.
15. Anorexia o náuseas o vómitos.

Se considerarán síntomas cardinales los mencionados en los números 1, 2 y 3. Los demás, se consideran síntomas no cardinales.

Para medir la fiebre: se medirá con termómetro digital o con termómetro infrarrojo. Indicaciones en el siguiente link:

https://coronavirus.achs.cl/videos/default-source/default-video-library/8animacion-medicion-correcta-temperatura-achs-v4.mp4?sfvrsn=4dc9c1df_2

Para los otros síntomas

Se aplicará el siguiente cuestionario:

1. **¿Ha estado en contacto directo con algún caso confirmado o sospechoso de COVID-19 en los últimos 10 días?**

Si: _____ No: _____

Fecha exposición:

Circunstancias de la exposición:

2. **¿Usted presenta alguno de los siguientes síntomas: Fiebre de 37,8 °C o más, tos, disnea o dificultad respiratoria, congestión nasal, taquipnea o aumento de la frecuencia respiratoria, odinofagia o dolor de garganta al comer o tragar fluidos, mialgias o dolores musculares, debilidad general o fatiga, dolor torácico, calofríos, cefalea o dolor de cabeza, diarrea, anorexia o náuseas o vómitos, pérdida brusca del olfato o anosmia, pérdida brusca del gusto o ageusia?**

Si: _____ ¿Cuál?

No: _____

Conducta a seguir después del monitoreo de síntomas:

1. Positivo al signo o síntoma 1, 2 o 3: Se considera como sospechoso y debe ser aislado de forma inmediata, para luego gestionar su traslado a un centro asistencial.

2. Positivo a 2 de los signos o síntomas del 4 al 15: Se considera como sospechoso y debe ser aislado de forma inmediata, para luego gestionar su traslado a un centro asistencial.

PASO 4

Respuesta oportuna ante casos y seguimiento de contactos

1. AISLAMIENTO: Ante casos sospechosos, probables, confirmados y sus contactos estrechos, se deberán generar las medidas de aislamiento antes de gestionar los traslados correspondientes.
2. TOMA DE RT-PCR: coordinar el traslado a un centro asistencial del caso sospechoso para la toma de RT-PCR
3. REPORTE DEL CASO: El establecimiento educacional deberá reportar el caso a la Seremi de Salud correspondiente y al Jefe Provincial de Educación.
4. ESPACIOS DE AISLAMIENTO: Definir dos espacios de aislamiento dentro del establecimiento educacional; uno destinado a los casos sospechosos, probables o confirmados y el otro a los contactos estrechos. Estos espacios de aislamiento deben cumplir con las características establecidas por MINSAL- MINEDUC en “Protocolo de alerta temprana en contexto de COVID-19 para establecimientos educacionales”, las cuales son:
 - ✓ Espacio exclusivo para esta finalidad y con acceso limitado
 - ✓ Debe contar con ventilación natural o mecánica
 - ✓ El adulto responsable de acompañar al caso deberá contar con los EPP como mascarilla (ideal KN95) y manteniendo la distancia física
 - ✓ Personal de limpieza deberá hacer aseo y desinfección inmediata de la sala de aislamiento una vez que se retire el caso, utilizando todos los EPP (mascarilla, pechera, guantes). Estos deben ser retirados y desechados en doble bolsa.

PASO 5

CURSOS DE ACCIÓN FRENTE A LOS DIFERENTES CASOS COVID-19

AISLAMIENTO

AISLAMIENTO CASOS PROBABLES

Las personas que sean caracterizadas como caso probable deberán permanecer en aislamiento según los siguientes criterios:

- a) Si el paciente presenta síntomas el aislamiento será por 10 días desde la fecha de inicio de los síntomas.
- b) Si el paciente no presenta síntomas, el aislamiento será por 10 días desde la fecha de toma de muestra del examen que identificó la infección.

Con todo, la autoridad sanitaria o el médico tratante podrán disponer un tiempo de aislamiento mayor en consideración a las condiciones clínicas particulares del paciente.

AISLAMIENTO DE PERSONAS CONTAGIADAS

Las personas diagnosticadas con COVID-19 (Caso confirmado según Resolución exenta 994 MINSAL)

deben cumplir un aislamiento de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Si el paciente presenta síntomas el aislamiento será por 10 días desde la fecha de inicio de los síntomas.
- b) Si el paciente no presenta síntomas, el aislamiento será por 10 días desde la fecha de toma de muestra del examen que identificó la infección.

La autoridad sanitaria o el médico tratante podrán disponer un tiempo de aislamiento mayor en consideración a las condiciones clínicas particulares del paciente.

AISLAMIENTO DE PERSONAS QUE SE HAN REALIZADO UN TEST RT-PCR Y EL RESULTADO ESTÁ PENDIENTE

Las personas que se hayan realizado el test RT-PCR para determinar la presencia de COVID -19, deben cumplir un aislamiento hasta que les sea notificado el resultado.

Se exceptúa de esta definición a aquellas personas asintomáticas a las cuales se les ha realizado un test en el contexto de búsqueda activa de casos COVID-19 por parte de la autoridad sanitaria o a quien ella lo haya delegado o autorizado.

Se entenderá como búsqueda activa de casos COVID -19 aquel proceso en virtud del cual la autoridad sanitaria u otra institución mandatada por ella, realiza test RT-PCR o test de antígeno que cumpla con los criterios establecidos por el Ministerio de Salud, independiente de la sospecha clínica de la persona. (Resolución exenta 463 MINSAL 12 de mayo de 2021)

AISLAMIENTO DE PERSONAS EN RAZÓN DE EXPERIMENTAR UN CONTACTO ESTRECHO

Dispóngase que las personas que hayan estado en contacto estrecho con una persona diagnosticada con COVID-19 deben cumplir con la medida de cuarentena por:

- 7 días, si la persona cuenta con un esquema completo de vacunación y han transcurrido 14 días desde que finalizó su esquema de vacunación
- 10 días, si la persona cuenta con esquema incompleto, no han transcurrido 14 días desde la vacunación completa o no cuenta con vacunación contra el COVID-19, desde la fecha del último contacto.

Contar con un resultado negativo en un test de PCR para COVID-19 no eximirá a la persona del cumplimiento total de la cuarentena dispuesta en este documento. Estos contactos estrechos pueden continuar con sus clases de manera remota, cumpliendo con su cuarentena.

El establecimiento educacional debe colaborar oportunamente con la identificación de alumnos, profesores y personal que sean contactos estrechos de los casos identificados y mantener una comunicación fluida con la autoridad sanitaria local.

BROTOS, CONGLOMERADO O CLUSTER

- ✓ CONGLOMERADO O CLÚSTER: dos o más casos en tiempo y lugar determinado, sin evidencia de nexo epidemiológico entre ellas.
- ✓ BROTE: dos o más casos en tiempo y lugar determinado, con evidencia de nexo epidemiológico entre ellas.

En el caso de aparición de un brote o conglomerado de COVID-19 en un establecimiento educacional, se iniciará una investigación epidemiológica por parte de la Seremi de Salud. Es importante también que la Seremi de Salud notifica a la Seremi de Educación acerca de este brote o conglomerado en el establecimiento.

INFORMACIÓN DEL BROTE O CONGLOMERADO

En caso de la aparición de un brote o conglomerado en el establecimiento educacional, en el Ordinario 799 MINSAL del 4 de Marzo 2021 sobre ***Vigilancia Epidemiológica, de investigación de brotes y de medidas sanitarias en establecimientos educacionales en contexto de pandemia COVID-19***, se señala específicamente la información que se deberá reportar a la Seremi de Salud que visitará el establecimiento producto del brote o conglomerado.⁵

IMPORTANTE: El brote se dará por finalizado cuando se cumplan dos periodos de incubación consecutivos, es decir, un lapso de 28 días sin casos nuevos reportados.

PASO 6

Monitoreo temprano de aparición de casos en establecimientos educacionales

Realizar búsqueda activa de casos (BAC) según las disposiciones y flujos establecidos en documento MINSAL- MINEDUC “Protocolo de alerta temprana en contexto de COVID-19 para establecimientos educacionales”

Para planificar y ejecutar la BAC sugerimos revisar los siguientes documentos:

Ficha: Búsqueda activa de casos (BAC) en el marco de la pandemia por COVID-19

https://coronavirus.achs.cl/docs/default-source/default-document-library/ficha-bac-resumen-vf.pdf?sfvrsn=3df3647d_0

Ficha: Guía para implementar búsqueda activa de casos (BAC) según normativa MINSAL

https://coronavirus.achs.cl/docs/default-source/default-document-library/gu%C3%ADa-para-implementar-b%C3%BAsqueda-activa-de-casos-vf12d49415a2b34907bcbc60a0f0d78ec1.pdf?sfvrsn=d067ddd3_0

⁵ Página 19; “investigación en terreno” Ordinario 799 MINSAL, 04-03-2021

El Ordinario 799 del MINSAL del 4 de Marzo 2021 establece que el OAL de la Ley 16.744 es encargado de gestionar la BAC para los trabajadores de los establecimientos educacionales. Para ello, coordinar la BAC con el experto asignado a su establecimiento educacional.

PASO 7

Recordar permanentemente las medidas preventivas básicas:

- Mantener las recomendaciones de distanciamiento físico
- Lavarse las manos frecuentemente o en su defecto higiene con alcohol gel
- Usar correctamente la mascarilla
- Ventilar permanentemente los espacios
- Realizar aseo de los espacios frecuentemente

Implementar las “Recomendaciones para prevenir el contagio y la propagación de COVID-19 en el establecimiento educacional”:

Planificar, contemplar e implementar las definiciones contenidas en el **ANEXO 2 “Recomendaciones para prevenir el contagio y la propagación de COVID-19 en el establecimiento educacional”** del documento MINSAL-MINEDUC “Protocolo de alerta temprana en contexto de COVID-19 para establecimientos educacionales” en relación a:

- ✓ Elementos de protección personal,
- ✓ Protocolos,
- ✓ Comunicación con autoridad sanitaria,
- ✓ Actividades escalonadas,
- ✓ Cambios de salas, espacios comunes,
- ✓ Cursos pequeños, horarios de ingreso y salida,
- ✓ Distanciamiento físico,
- ✓ Duración de clases y ventilación de aulas,
- ✓ Difusión de información,
- ✓ Accesos y salidas,
- ✓ Implementación de juego en espacios abiertos,
- ✓ Reuniones de apoderados,
- ✓ Ingreso de visitantes,
- ✓ Clases de educación física.

PASO 8

Revisión de normativas y fichas técnicas en

<https://coronavirus.achs.cl/>

Fuente:

- Ordinario 799 MINSAL del 04-03-2021
- MINEDUC-MINSAL; “Protocolo de alerta temprana en contexto de COVID-19 para establecimientos educacionales”, Marzo 2021.
- MINEDUC-MINSAL; “Protocolo de alerta temprana en contexto de COVID-19 para establecimientos de educación parvularia”, Marzo 2021